

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA, S. A.

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, Sociedad Anónima (SPERAC, SA) adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, se ha prestado aprobación a las bases y convocatoria de concurso de méritos para la provisión de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal de la SPERAC, SA, incorporadas a la oferta de empleo público de 2022 y correspondientes a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que a continuación se transcriben:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SPERAC, SA) DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Primera. Objeto y normas generales

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para el ingreso como personal fijo en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se relacionan seguidamente:

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	SUBGRUPO ART. 76 EBEP
ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	1	C1
DELINEANTE 1ª	1	C1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
TOTAL	4	

1.2. REQUISITOS DE TITULACIÓN

Los requisitos de titulación vienen regulados en el anexo I de las presentes bases.

1.3. SISTEMA SELECTIVO

En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se tendrá en cuenta mayorita-

riamente la experiencia en el grupo, categoría o equivalente de la plaza de que se trate, por los servicios prestados en esta sociedad, así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público. Asimismo, se tendrán en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.4. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vincularán a la sociedad, al tribunal que ha de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en el proceso que regulan, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Por el resto de normativa aplicable.

1.6. PUBLICACIÓN

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la SPERAC, SA, y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera (dirección <https://sede.antequera.es/>). Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el *Boletín Oficial del Estado*. La composición de los órganos de selección, las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y todas las demás actuaciones hasta la resolución de los procesos de selección se publicarán en el tablón de anuncios de la SPERAC, SA y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes*

2.1. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la suscripción del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida en las presentes bases o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia; y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.2. PLAZO DE VALIDEZ DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL PROCESO

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo.

2.3. CARENCIA O INVALIDEZ DE REQUISITOS

Si en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del órgano de selección o de cualquier órgano de la sociedad, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, lo comunicará a la persona que ostente la dirección de la sociedad, bien de modo directo o por delegación, la cual, una vez practicadas las comprobaciones en su caso pertinentes, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a del proceso, previa audiencia al/a la mismo/a, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercera. *Solicitudes y plazo de presentación*

3.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo II de estas bases, dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración de la SPERAC, SA, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la SPERAC, SA, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por dicho organismo, antes de ser certificadas. Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al de la SPERAC, SA, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección sp-racsa-estabilizacion@antequera.es con el asunto “Avance instancia para participar en proceso selectivo de estabilización de personal temporal SPERAC, SA”, indicando nombre y apellidos del/de la solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

3.4. DOCUMENTACIÓN

A la solicitud de participación (anexo II) se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme al orden establecido en el baremo contenido en las presentes bases generales. No obstante, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, no será necesario adjuntar la documentación acreditativa que ya se encuentre en poder del Departamento de Recursos Humanos de la SPERAC, SA. Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la sociedad. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y RECLAMACIONES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consejo de Administración de la SPERAC, SA dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la sociedad y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

4.2. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Presidente del Consejo de Administración de la SPERAC, SA, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal.

Quinta. Tribunal

5.1. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a:

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de la sociedad.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de la sociedad.
- Secretario/a: El titular de la corporación municipal o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. NÚMERO DE TRIBUNALES

Se constituirá un único tribunal de selección para todos los subgrupos o grupo de clasificación (A1, C1 y C2).

5.3. PERTENENCIA AL TRIBUNAL

No podrán formar parte del tribunal:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal eventual.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.5. SUPLENTES DEL TRIBUNAL

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.6. MIEMBROS EXTERNOS DEL TRIBUNAL

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.7. QUORUM DEL TRIBUNAL

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la presidente/a, dos vocales y el/la secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.8. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación, en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Corresponde al tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal fijo de la SPERAC, SA. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la SPERAC, SA, y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de concurso, serán resueltas por el citado tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sociedad y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta. Desarrollo del sistema selectivo de concurso, según lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

6.1. SISTEMA SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público; y en el artículo 2.1, disposición adicional primera, relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava, relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración”; e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

CONCURSO

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 60 puntos, a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo de servicios reconocidos en la SPERAC, SA, en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera o en sus organismos autónomos, como personal temporal o como indefinido no fijo, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 4,30 puntos.
- b) Por cada año completo de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino, personal temporal o como indefinido no fijo, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 2,15 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b) los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.
- Certificado de servicios previos (conforme a lo especificado en el anexo I para la plaza por la que se opte).

En relación con el certificado de servicios previos (anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en la SPERAC, SA, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Departamento de Recursos Humanos, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– FORMACIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 40 puntos, a valorar según lo siguiente:

Se valorarán a razón de 0,34 puntos por hora de asistencia, los cursos y/o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados o impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, las universidades, los colegios profesionales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera o

la SPERAC, SA, los incluidos en los planes de formación continua impartidos por los distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos planes, y los impartidos por empresas privadas que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones o, en su caso, en las materias de ofimática, atención a la ciudadanía, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y, en todo caso, antes de la adjudicación de la plaza. El tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

6.2. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en la SPERAC, SA, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en el resto de administraciones públicas y/o sector público, realizados en la misma plaza, sin límite.
- En cuarto lugar, al orden alfabético de los aspirantes, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

6.3. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios de la SPERAC, SA, y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sociedad y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera de las mismas.

6.4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS/AS

Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la SPERAC, SA, y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, la relación de personas aspirantes aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose al Consejo de Administración de la sociedad para su aprobación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, deberá responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas, siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Séptima. *Presentación de documentos*

7.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS ASPIRANTES APROBADOS

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la SPERAC, SA, y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera de la relación de aspirantes aprobados, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán remitir al Departamento de Recursos Humanos de la sociedad, a través del registro de entrada de la misma, copia auténtica (que se efectuará en dicha oficina) de la documentación que se relaciona a continuación, salvo que la misma ya obre o ya conste en el Departamento de Recursos Humanos:

- a) Documento nacional de identidad o documento equivalente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Título académico oficial exigido o equivalente, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de haber superado todas las asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación).
- c) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de no padecer enfermedad ni discapacidad que impida el normal desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada o de las tareas o funciones a desempeñar.
- d) Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, así como compromiso expreso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada, salvo las legalmente exceptuadas o permitidas en el régimen de incompatibilidades y previa la tramitación y resolución del correspondiente expediente de compatibilidad.
- e) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en el correspondiente anexo de cada convocatoria.

7.2. SUPUESTOS DE EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Quienes tuvieran previamente la condición de empleados al servicio de la SPERAC, SA, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación. No obstante, la sociedad podrá requerirles la documentación que estime oportuna de la relacionada en el apartado anterior.

7.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O INVALIDEZ DE ESTA

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación anteriormente referida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de participación señalados en las presentes bases o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser contratados/as y, previa audiencia al/la interesado/a, quedarán anuladas las actuaciones con respecto a dichos/as aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En tal caso, se analizarán las actas del tribunal calificador con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan sido propuestos/as. En este caso, el presidente del Consejo de Administración de la SPERAC, SA, o persona en quien delegue, requerirá al/a la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación para que presente la documentación anteriormente referida a efectos de su contratación, concediéndole a tal efecto un plazo de idéntica duración al previsto en el apartado 7.1.

7.4. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO LABORAL

Los/as aspirantes propuestos/as para ser contratados/as como personal fijo de la SPERAC, SA, deberán firmar el pertinente contrato laboral en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios de la SPERAC, SA y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera. En caso de incumplimiento del referido plazo, y salvo casos de fuerza mayor, se procederá igualmente conforme a lo previsto para los casos en que algún/a aspirante de los/as propuestos/as por el tribunal de selección no presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de ellos.

7.5. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La adjudicación de las plazas entre los/as aspirantes que superen el proceso de selección se efectuará según la petición de destino, de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada aspirante seleccionado/a.

Octava. Bolsa de empleo

8.1. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Una vez finalizado el proceso selectivo extraordinario para la estabilización del empleo temporal, se constituirá una bolsa de empleo temporal en las categorías/grupos profesionales objeto de la convocatoria, integrada por orden de puntuación, por los/as aspirantes definitivamente admitidos/as en el proceso que no hayan sido seleccionados/as.

El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Sociedad la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los/as integrantes por el orden de prelación, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2 de la base sexta y con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

- a) El personal que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos (disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021), y en segundo lugar, aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso oposición (artículo 2.^o de la Ley 20/2021), ordenados en su caso, por la puntuación obtenida.
- b) Si hubiese categorías con bolsa de empleo temporal ya constituida, se añadirán a continuación del último integrante de la citada bolsa los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. En aquellas categorías donde no existiera constituida bolsa de empleo temporal, la misma la conformarán los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, conforme al criterio anterior.

8.2. NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los/as integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente, según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos/as por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos/as los/as integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

8.3. LLAMAMIENTOS

Surgida una necesidad, se realizarán al primer integrante de la bolsa dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono del/de la interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en un primer momento en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos dentro de los dos días siguientes al primer contacto. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono), dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con la SPERAC, SA, de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

Novena. *Recurros*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*. No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	REQUISITOS GENERALES	TITULACIONES REQUERIDAS
ARQUITECTO SUPERIOR	A1	BASE 2.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADO EN ARQUITECTURA O TÍTULO QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN REGULADA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	C1	BASE 2.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO/A, BACHILLER SUPERIOR O FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2.º GRADO, O EQUIVALENTE.
DELINEANTE 1.ª	C1	BASE 2.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN DELINEACIÓN, TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL O EQUIVALENTES.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	BASE 2.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, O TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, O EQUIVALENTE.



ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas para la provisión de plazas en la plantilla de personal correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal de la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, Sociedad Anónima (SPERAC, SA) del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera

D./D.^a _____,
con NIF _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ de la ciudad de _____,
provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número _____, de fecha _____, extracto del anuncio y la convocatoria para la provisión de plazas en la plantilla de personal correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal,

SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número _____, de fecha _____.

Denominación de la plaza a la que opta: _____

Antequera, ____ de _____ de 2022.

Firma del/de la solicitante,

Protección de datos de carácter personal: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de la SPERAC, SA, con CIF A-29554425 y domicilio en calle Infante don Fernando, 90 (edificio San Luis), Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la SPERAC, SA, estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntando copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (aepd.es).

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SPERAC, SA»



Lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, 2 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera y Presidente del Consejo de Administración de SPERAC, SA, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

5132/2022